

Tema: Construcción refugios peatonales.

Fecha: 02/07/08

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2544 /2008

VISTO:

Las facultades otorgadas a través de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es deber de este Cuerpo Deliberativo procurar los medios que permitan una mejor calidad de vida de los vecinos de nuestra ciudad;

que las inclemencias del tiempo propio de nuestra región nos exigen velar para que los usuarios del Transporte Público dispongan de refugios adecuados; que las mencionadas inclemencias climáticas y las dificultades que ocasionan; nos exigen el mayor de los esfuerzos para garantizar la seguridad y bienestar de los niños, jóvenes y adultos que encuentran en el T.C.P. su único medio de transporte;

que ante el reclamo de los vecinos de distintos barrios de nuestra ciudad, se requiere dar una rápida solución.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º) PROCÉDASE a la construcción, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal, de un (1) refugio peatonal para su utilización como parada de colectivos con emplazamiento en el sector comprendido por la calle Wonska (al 400) entre calles Tolhuin y Hoiken.

Art. 2º) PROCÉDASE a la construcción, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal, de dos (2) refugios peatonales para su utilización como paradas de colectivos con emplazamiento en el sector comprendido por la calle Bernardo O'Higgins entre Dr. C. Pacheco y O. Smith del barrio A.G.P. Uno para cada tramo de recorrido de la línea (ida y vuelta).

Art. 3º) PROCÉDASE a la construcción, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal, de un (1) refugio peatonal para su utilización como parada de colectivos con emplazamiento en el sector comprendido por la calle J. Visic al 2600 esquina con calle Dr. R. Chiflet.

Art. 4º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para determinar el lugar exacto de emplazamiento de los mencionados refugios.

Art. 5º) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para realizar el cambio de partida necesaria para la concreción de la presente Ordenanza, debiendo informar sobre el mencionado cambio durante el presente ejercicio.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 02 DE JULIO DE 2008.

Aa/OMV